

RESOLUCIÓN 161-2023

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE JULIO DE 2023.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 3:

Solicitud de renovación del Permiso de Operación Núm.50, expedido por la Junta de Aviación Civil al operador aéreo extranjero INTERCARIBBEAN AIRWAYS, LTD.

CONSIDERANDO: Que, **INTERCARIBBEAN AIRWAYS, LTD.**, es un operador aéreo extranjero, de nacionalidad británica, titular del Permiso de Operación Núm.50, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 9 de septiembre del 2023, el cual le autoriza ofrecer servicios de servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en las siguientes rutas:

- | | |
|---|---|
| 1-Turcas y Caicos/Santo Domingo/Turcas y Caicos; | 5-Islas Vírgenes Británicas/Punta Cana/Islas Vírgenes Británicas; |
| 2- Anguila/Santo Domingo/Anguila; | 6-Islas Vírgenes Británicas/Santiago/Islas Vírgenes Británicas; |
| 3-Turcas y Caicos/Santiago/Turcas y Caicos; | 7-Islas Vírgenes Británicas/Antigua/Santo Domingo y vv.; |
| 4- Tórtola (Islas Vírgenes Británicas)/Santo Domingo y vv.; | 8-Islas Vírgenes Británicas/Santo Domingo/Aruba y vv.; |
| | 9-Turcas y Caicos/Santo Domingo/Puerto España, Trinidad y Tobago/Georgetown, Guyana y vv. |

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación de fecha 26 de junio de 2023 (recibida en esta Junta de Aviación Civil el 30 de junio de 2023), suscrita por el señor Lyndon Roosevelt Gardiner, representante legal del operador aéreo extranjero **INTERCARIBBEAN AIRWAYS, LTD.**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil la renovación del Permiso de Operación Núm.50, expedido por la Junta de Aviación Civil de la República Dominicana, en las rutas Turcas y Caicos/Santo Domingo/Turcas y Caicos; Anguila/Santo Domingo/Anguila; Turcas y Caicos/Santiago/Turcas y Caicos; Tórtola (Islas Vírgenes Británicas)/Santo Domingo y vv.; Islas Vírgenes Británicas/Punta Cana/Islas Vírgenes Británicas; Islas Vírgenes Británicas/Santiago/Islas Vírgenes Británicas; Islas Vírgenes Británicas/Antigua/Santo Domingo y vv.; Islas Vírgenes Británicas/Santo Domingo/Aruba y vv.; Turcas y Caicos/Santo Domingo/Puerto España, Trinidad y Tobago/Georgetown, Guyana y vv.; Islas Vírgenes Británicas/Sint Maarten/Santo Domingo/La Habana, Cuba y vv.; Turcas y Caicos/Santo Domingo/La Habana, Cuba y vv.; Turcas y Caicos/Santo Domingo/Santiago de Cuba y vv., y Tórtola (Islas Vírgenes Británicas)/Santo Domingo/Kingston y vv.

CONSIDERANDO: Que en lo que respecta a la solicitud de renovación de las rutas *Islas Vírgenes Británicas/Sint Maarten/Santo Domingo/La Habana, Cuba y vv.; Turcas y Caicos/Santo Domingo/La Habana, Cuba y vv.; Turcas y Caicos/Santo Domingo/Santiago de Cuba y vv., y Tórtola (Islas Vírgenes Británicas)/Santo Domingo/Kingston y vv.*, la Junta de Aviación Civil mediante **Resolución 139-2021**, de fecha 30 de junio de 2021 decidió: "PRIMERO: CANCELAR al operador aéreo extranjero INTERCARIBBEAN AIRWAYS, LTD., las rutas contenidas en el Permiso de Operación Núm.50, vigente hasta el 9 de septiembre de 2023, que se describen a continuación: *Islas Vírgenes Británicas/Sint Maarten/Santo Domingo/La Habana, Cuba y vv.; Turcas y Caicos/Santo Domingo/La Habana, Cuba y vv.; Turcas y Caicos/Santo Domingo/Santiago de Cuba y vv., y Tórtola (Islas Vírgenes Británicas)/Santo Domingo/Kingston y vv.*" En virtud de lo anterior, no procede la solicitud de renovación de dichas rutas.

CONSIDERANDO: Que para el proceso de solicitud de renovación de Permiso de Operación Núm.50, el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0), establece la documentación a ser aportada por el solicitante de dicho servicio, y que, conforme al informe emitido por el Departamento de Transporte Aéreo, el operador aéreo extranjero **INTERCARIBBEAN AIRWAYS, LTD.**, ha satisfecho los requerimientos establecidos para el proceso de renovación de permisos de operación.

Resolución 161-2023
de fecha 26 de julio de 2023
Página 2 de 3

CONSIDERANDO: Que, para el proceso de solicitud de renovación de los permisos de operación, el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0), establece que se verificará que los derechos de tráfico que le han sido concedidos anteriormente son explotados en la forma en que fueron autorizados.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la Base de Datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el operador aéreo extranjero **INTERCARIBBEAN AIRWAYS, LTD.**, en el período enero 2021-mayo 2023, movilizó un total de 76,193 pasajeros, en 4,401 operaciones realizadas en entradas y salidas en las rutas aprobadas en su Permiso de Operación, así como, en rutas en otras modalidades.

CONSIDERANDO: Que conforme dichas estadísticas, de las nueve (9) rutas contenidas en el Permiso de Operación Núm.50 de **INTERCARIBBEAN AIRWAYS, LTD.**, solo se encuentran operando de manera efectiva tres (3), a saber: Turcas y Caicos/Santo Domingo/Turcas y Caicos; Turcas y Caicos/Santiago/Turcas y Caicos; y Tórtola (Islas Vírgenes Británicas)/Santo Domingo y vv.

CONSIDERANDO: Que en lo que respecta a las rutas Anguila/Santo Domingo/Anguila; Islas Vírgenes Británicas/Santiago/Islas Vírgenes Británicas; Islas Vírgenes Británicas/Antigua/Santo Domingo y vv.; y Turcas y Caicos/Santo Domingo/Puerto España, Trinidad y Tobago/Georgetown, Guyana y vv., no registran operaciones aéreas el período evaluado enero 2021-mayo 2023, así como, las rutas Islas Vírgenes Británicas/Santo Domingo/Aruba y vv., e Islas Vírgenes Británicas/Punta Cana/Islas Vírgenes Británicas; no registran operaciones aéreas de manera efectiva.

CONSIDERANDO: Que luego de realizada la consulta al operador aéreo extranjero **INTERCARIBBEAN AIRWAYS, LTD.**, sobre su interés de mantener en su Permiso de Operación Núm.50, las rutas Anguila/Santo Domingo/Anguila; Islas Vírgenes Británicas/Santiago/Islas Vírgenes Británicas; Islas Vírgenes Británicas/Antigua/Santo Domingo y vv.; Turcas y Caicos/Santo Domingo/Puerto España, Trinidad y Tobago/Georgetown, Guyana y vv.; Islas Vírgenes Británicas/Santo Domingo/Aruba y vv., e Islas Vírgenes Británicas/Punta Cana/Islas Vírgenes Británicas, comunicó a la Junta de Aviación Civil mediante correo electrónico de fecha 15 de julio de 2023, que tienen planificado reanudar las operaciones aéreas en fecha 15 de octubre de 2023, en las rutas Anguila/Santo Domingo/Anguila; Islas Vírgenes Británicas/Santiago/Islas Vírgenes Británicas; Islas Vírgenes Británicas/Antigua/Santo Domingo y vv.; Turcas y Caicos/Santo Domingo/Puerto España, Trinidad y Tobago/Georgetown, Guyana y vv.; y para el 15 de noviembre de 2023, en las rutas: Islas Vírgenes Británicas/Punta Cana/Islas Vírgenes Británicas; Islas Vírgenes Británicas/Santiago/Islas Vírgenes Británicas; Islas Vírgenes Británicas/Santo Domingo/Aruba y v.v.

CONSIDERANDO: Que **INTERCARIBBEAN AIRWAYS, LTD.**, en adición a la solicitud de renovación del Permiso de Operación Núm.50, solicita la posibilidad de omitir cualquiera de los puntos intermedios de las rutas contenidas en su Permiso de Operación, así como, cambiar puntos (destinos); por lo que se trata de inclusión de nuevas rutas, proceso para el cual deberán agotar el proceso de enmienda del Permiso de Operación, conforme los requisitos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 253 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *“la renovación de los Certificados de Autorización Económica y de los Permisos de Operación, serán concedidos por la JAC cuando la empresa haya satisfecho plenamente las obligaciones establecidas en el certificado original y las condiciones existentes aconsejen el mantenimiento del servicio otorgado en beneficio del desarrollo de la aviación civil en el país”*.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil, (versión 7.0).

VISTA la Resolución 139-2021, de fecha 30 de junio de 2021, expedida por la Junta de Aviación Civil.

Resolución 161-2023
de fecha 26 de julio de 2023
Página 3 de 3

VISTA la comunicación de fecha 26 de junio de 2023 (recibida en esta Junta de Aviación Civil el 30 de junio de 2023), suscrita por el señor Lyndon Roosevelt Gardiner, representante legal del operador aéreo extranjero **INTERCARIBBEAN AIRWAYS, LTD.**

VISTO el correo electrónico de fecha 15 de julio de 2023, suscrito por el señor Lyndon Roosevelt Gardiner, representante legal del operador aéreo extranjero **INTERCARIBBEAN AIRWAYS, LTD.**

VISTO el informe contenido en el oficio DTA/203/23, de fecha 19 de julio de 2023, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el informe contenido en el oficio DTJ/049/23, de fecha 18 de julio de 2023, suscrito por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el informe contenido en el oficio DETA/143/23, de fecha 14 de julio de 2023, suscrito por la División de Economía del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes rendidos por el Departamento de Transporte Aéreo, la División de Economía del Transporte Aéreo y la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo de la JAC, en ocasión de la solicitud de renovación del Permiso de Operación Núm.50, realizada por el operador aéreo extranjero **INTERCARIBBEAN AIRWAYS, LTD.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 161-2023

PRIMERO: Impartir su aprobación a la solicitud de renovación del Permiso de Operación (PO) Núm.50, por un período de tres (3) años, a partir del 9 de septiembre de 2023 hasta el 9 de septiembre de 2026, a favor del operador aéreo extranjero **INTERCARIBBEAN AIRWAYS, LTD.**, para continuar brindando servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en las siguientes rutas:

- | | |
|---|---|
| 1-Turcas y Caicos/Santo Domingo/Turcas y Caicos; | 5-Islas Vírgenes Británicas/Punta Cana/Islands Vírgenes Británicas; |
| 2- Anguila/Santo Domingo/Anguila; | 6-Islas Vírgenes Británicas/Santiago/Islands Vírgenes Británicas; |
| 3-Turcas y Caicos/Santiago/Turcas y Caicos; | 7-Islas Vírgenes Británicas/Antigua/Santo Domingo y vv.; |
| 4- Tórtola (Islas Vírgenes Británicas)/Santo Domingo y vv.; | 8-Islas Vírgenes Británicas/Santo Domingo/Aruba y vv.; |
| | 9-Turcas y Caicos/Santo Domingo/Puerto España, Trinidad y Tobago/Georgetown, Guyana y vv. |

SEGUNDO: Indicar a **INTERCARIBBEAN AIRWAYS, LTD.**, que en lo que respecta a la solicitud de omisión y cambio de puntos en rutas contenidas en el Permiso de Operación Núm.50, deberá realizar una solicitud formal a la JAC de enmienda de su Permiso de Operación, conforme lo establece el Manual de Requisitos JAC-001.

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **INTERCARIBBEAN AIRWAYS, LTD.**, y publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

